



SINDICATO UNIFICADO DE POLICÍA  
COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL

Madrid, 3 de enero de 2017.  
Reg. Slda.: 12/05/17.  
Sr. Presidente del Consejo de Policía



Mónica Gracia Sánchez, secretaria general del SUP y vocal del Consejo de Policía por la Escala de Subinspección, en base a lo dispuesto en los artículos 8, 10 y 11 del reglamento provisional de organización y funcionamiento de dicho órgano aprobado en 1987, por la presente, doy traslado a la una **cuestión planteada desde la Federación de Facultativos y Técnicos de esta organización sindical.**

En escrito adjunto se detalla la problemática de quienes pertenecen a la escala de Facultativa y a la escala Técnica y que se traduce en el incumplimiento sistemático de la norma con estas categorías profesionales, por lo que se solicita que se dispongan las medidas que procedan para una solución rápida a las cuestiones planteadas.

Atentamente,





## FEDERACIÓN FACULTATIVOS Y TÉCNICOS

En muchas Unidades policiales, se viene observando una discriminación con el personal Facultativo y Técnico adscritos a las mismas, destacando este hecho en actividades como Policía Científica o Informática. Se ha comprobado que, en numerosas ocasiones, se adjudica el mismo trabajo a Facultativos o Técnicos que a otros funcionarios de otras categorías profesionales que no ostentan, ni tan siquiera, las titulaciones oficiales que amparen tal actividad. Así, por ejemplo, se puede indicar que en Policía Científica de la Jefatura Superior de Cataluña se encuentran Facultativos bajo las órdenes de Inspectores a los que se les adjudica las mismas actividades profesionales cualificadas que a funcionarios policiales de la escala básica que no tienen titulación académica que ampare la actividad desempeñada.

Estas actitudes constituyen un agravio para Facultativos y Técnicos, basado en la no pertenencia de los mismos a una escala policial. No obstante, es preciso destacar que los Facultativos ostentan un nivel administrativo 27 y los Técnicos un grado personal de 25 y que ello debería provocar la asunción de responsabilidades y tareas de acorde a dichos grados. La actual situación, asimilando a Facultativos y Técnicos con otros profesionales de inferior grado personal quiebra con el principio de jerarquía normativa proclamado en el artículo 9.3 de la Constitución y con el artículo 23 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, ya que las funciones y responsabilidades de Facultativos y Técnicos son distintas a los de otra categorías profesionales policiales.

La Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, de Régimen de Personal de la Policía establece que la distribución de los puestos de trabajo en el catálogo se ordena, como no puede ser de otra manera, conforme al principio de jerarquía, recogiendo por primera vez una regla acorde con dicho principio que impide que un Policía Nacional pueda estar subordinado a otro de categoría inferior por razón del puesto de trabajo que ocupe o al que esté adscrito, corrigiendo así situaciones que estaban sucediendo en la práctica. Regla que se incumple sistemáticamente con los puestos de trabajo de Facultativos y Técnicos.

En el artículo 7 de la citada Ley Orgánica se establece que los funcionarios tienen derecho a la adscripción y desempeño de un puesto de trabajo de su escala, categoría o subgrupo de clasificación, conforme a los principios de mérito, capacidad y antigüedad y de acuerdo con los requisitos establecidos reglamentariamente en los procedimientos de provisión de puestos de trabajo.



## FEDERACIÓN FACULTATIVOS Y TÉCNICOS

Como se ha expuesto anteriormente, este precepto se incumple de manera sistemática con estas categorías profesionales, adjudicándose, además, actividades a personal policial sin titulaciones adecuadas requeridas a Facultativos y Técnicos para el desempeño de su actividad profesional.

Actualmente, el problema se agrava al considerar algunas instancias policiales que los Facultativos y Técnicos son personal ajeno a Policía Nacional, ignorando las sentencias judiciales que definen a estos profesionales como miembros de pleno derecho de Policía Nacional. Este hecho se corrobora en numerosas situaciones, considerándolos personal no policial en el acceso a instalaciones policiales o la imposibilidad de realizar trámites a través de SIGESPOL, como dietas o petición de vacantes, ya que no figuran de alta en dicha aplicación.

Por todo ello, esta Federación de Facultativos y Técnicos del Sindicato Unificado de Policía solicita al Consejo de la Policía que se establezcan urgentemente las medidas para:

- 1.- Adecuar los puestos de trabajo y actividades profesionales de este colectivo a los niveles jerárquicos de su grado personal.
- 2.- Se den instrucciones para conocimiento de que Facultativos y Técnicos son categorías profesionales policiales y se le entregue carnet profesional acreditativo idéntico al del resto del colectivo policial.
- 3.- Se facilite la gestión administrativa con el alta en SIGESPOL.
- 4.- Se reglamente adecuadamente la condición de Facultativos y Técnicos

Madrid a 16 Noviembre de 2016

EL SECRETARIO GENERAL DE  
LA FEDERACIÓN DE FACULTATIVOS Y TÉCNICOS

José Antonio Nieto González